



NOTIFICACIÓN POR AVISO

EL JEFE DE LA OFICINA JURÍDICA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO, EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 568 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 58 DEL DECRETO 19 DE 2012

HACE SABER:

Que el señor **ALVARO NAVARRO RIVAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 2.469.721 estaba siendo ejecutado por esta oficina a través del proceso de cobro coactivo **No. 0533-06 hoy CAC-033-2006**.

Que el Director General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío mediante **Resolución No. 003657 del 15 de diciembre de 2018**, ordenó la terminación por prescripción de la acción de cobro de la obligación en contra del señor **ALVARO NAVARRO RIVAS** y en su consecuencia dispuso realizar la notificación del mismo. Para el efecto la Oficina Asesora Jurídica envió al ejecutado, en la dirección que registra en la DIAN, citación de notificación la cual devuelta por el correo argumentando la causal "*permanece cerrado*".

Que ante la imposibilidad de surtir dicha notificación, se procede a efectuar la notificación por AVISO al señor ALVARO NAVARRO RIVAS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 2.469.721 de la **Resolución No. 003657 del 15 de diciembre de 2018 "POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA TERMINACIÓN POR PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN DE COBRO DE LA OBLIGACIÓN Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES, DENTRO DEL PROCESO ADMINISTRATIVO COACTIVO 0533-06 hoy CAC-033-2006"**, según lo dispone el artículo 568 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 58 del Decreto 19 de 2012, para lo cual se transcribe la parte resolutive de la citada resolución.

"RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: *Decretar la PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN DE COBRO DE LA OBLIGACIÓN contenida en la Resolución sanción No. 0357 del 29 de marzo de 2004 y la Resolución de revocatoria directa No. 0601 del 30 de junio de 2005, expedida por la CRQ, mediante las cuales se sancionó por infracción ambiental a los señores ALVARO NAVARRO RIVAS identificado con la cédula de ciudadanía número 2.469.721 y JAVIER GAVIRIA identificado con la cédula de ciudadanía número 7.506.264; en consecuencia declárese la CADUCIDAD DE LA ACCIÓN con*



respecto a las citadas resoluciones que involucran al señor JAVIER GAVIRIA.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar la falta de ejecutoriedad del título ejecutivo contenido en la Resolución sanción No. 0357 del 29 de marzo del 2004 y Resolución de revocatoria directa No. 0601 del 30 de junio de 2005, a cargo de los señores ALVARO NAVARRO RIVAS identificado con la cédula de ciudadanía número 2.469.721 y JAVIER GAVIRIA identificado con la cédula de ciudadanía número 7.506.264.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar la terminación del proceso administrativo coactivo 0533-06 hoy CAC-033-2006 que adelanta la Oficina Asesora Jurídica, en contra del señor ALVARO NAVARRO RIVAS identificado con la cédula de ciudadanía número 2.469.721.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el presente acto administrativo al señor ALVARO NAVARRO RIVAS identificado con la cédula de ciudadanía número 2.469.721 a través de la Oficina Asesora Jurídica, conforme lo ordena el artículo 565 y ss del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar la presente decisión a la Subdirección Administrativa y Financiera a través de la Oficina Asesora Jurídica, para suprimir de los registros de deudores de contabilidad y cartera de su dependencia, la obligación que figura a nombre de los señores ALVARO NAVARRO RIVAS identificado con la cédula de ciudadanía número 2.469.721 y JAVIER GAVIRIA identificado con la cédula de ciudadanía número 7.506.264, contenida en la Resolución sanción No. 0357 del 29 de marzo del 2004 y la Resolución de revocatoria directa No. 0601 del 30 de junio de 2005.

ARTÍCULO SEXTO: Archivar el expediente en el archivo de gestión de la Oficina Asesora Jurídica de la Corporación por el término de tres (3) años contados a partir de la fecha de la última actuación, previa anotación en el formato de inventario documental de archivo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Remitir copia de lo actuado al Jefe de la Oficina Asesora de Procesos Sancionatorios, Ambientales y Procesos Disciplinarios de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, por la presunta falta disciplinaria que conforme a la ley 734 de 2002 se pudo haber incurrido con las conductas realizadas dentro del procedimiento.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el Director General de Corporación Autónoma Regional del Quindío, de conformidad con lo establecido en el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011."



Para efectos de lo anterior, se procede a efectuar la notificación por AVISO de la **Resolución No. 003657 del 15 de diciembre de 2018**, al señor ALVARO NAVARRO RIVAS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 2.469.721, según lo dispone el artículo 565 del Estatuto Tributario, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, la cual quedará surtida al día siguiente de la desfijación del presente aviso, ante el Director General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, de conformidad con lo establecido en el Artículo 76 de la Ley 1437 del 2011.

Para los efectos pertinentes, se publica el aviso de notificación, en la página web de la entidad: <https://crq.gov.co/informacion-general/notificaciones-por-cobro-coactivo/> y se fija en lugar visible de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, la notificación por aviso del acto administrativo mencionado, por el término de un (1) día, atendiendo lo dispuesto en el artículo 568 del mismo compendio normativo.

Para constancia se firma a los 15 ABR 2021

Atentamente,


JOHAN SEBASTIAN PULECIO GÓMEZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Elaboro: Gemay Ramírez M./Contratista OAJ 
Revisó: Katherine Parra P./ Prof. Esp. OAJ 

